



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para distintas dependencias municipales.

La prestación del contrato se dividirá en lotes y a su vez cada lote viene definido por diversas dependencias municipales según el área de delegación municipal que corresponda. Cada lote determinará un número máximo de horas anuales por cada dependencia de prestación del presente servicio y un número máximo total de horas anuales por cada lote.

Los lotes en los que queda definido el objeto del presente contrato son los siguientes:

LOTE PRIMERO: (Dependencias Area Social).

Comprende este lote el servicio de vigilancia y seguridad privada a desarrollar según la distribución horaria en cada uno de las dependencias que se reflejan a continuación, por un total de 6.136 horas anuales.

La distribución de jornadas anuales y distribución horaria de cada una de las dependencias que componen el presente lote se reflejan en la cláusula SEGUNDA del pliego de prescripciones técnicas.

Las dependencias que comprenden este lote son las siguientes:

- a) Centro Social de San Juan de Ávila (máximo 1.534 horas anuales)
- b) Centro Social de Pio XII (máximo 1.534 horas anuales).
- c) Centro Social El Pilar (máximo 1.534 horas anuales).
- d) Centro Social La Granja (máximo 1.534 horas anuales).

Número total de horas anuales: 6.136 horas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LOTE SEGUNDO: (Dependencias Area Cultura).

Comprende este lote el servicio de vigilancia y seguridad privada a desarrollar según la distribución de jornadas anuales y jornada diaria en cada una de las dependencias que se reflejan a continuación, por un total de 4.684 horas anuales.

La distribución de jornadas anuales y número de horas diarias de cada una de las dependencias que componen el presente lote se reflejan en la cláusula SEGUNDA del pliego de prescripciones técnicas.

Las dependencias que comprenden este lote son las siguientes:

- a) Museo López Villaseñor (máximo 1.784 horas anuales).
- b) Museo del Quijote (máximo 1.450 horas anuales).
- c) Museo Elisa Cendrero (máximo 1.450 horas anuales).

Número total de horas anuales:..... 4.684 horas.

LOTE TERCERO: (Dependencias Generales).

Comprende este lote el servicio de vigilancia y seguridad privada a desarrollar según la distribución de jornadas anuales y jornada diaria en cada una de las dependencias que se reflejan a continuación, por un total de 2.717 horas anuales.

La distribución de jornadas anuales y número de horas diarias de cada una de las dependencias que componen el presente lote se reflejan en la cláusula SEGUNDA del pliego de prescripciones técnicas.

Las dependencias que comprenden este lote son las siguientes:

- a) Casa Consistorial (máximo 1.976 horas anuales).
- b) Edificio Mercado de Abastos (máximo 741 horas anuales).

Número total de horas anuales: 2.717 horas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Código CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia"; 79710000-4 "Servicios de Seguridad"

Todas las prestaciones del presente contrato en cada uno de los lotes que lo forman serán las establecidas en la cláusula SEGUNDA del pliego de condiciones Técnicas, que formará parte del presente expediente de contratación, así como el horario y jornada que deben prestar en cada una de las dependencias que componen los tres lotes.

La distribución horaria prevista inicialmente puede sufrir cambios que se determinen por el Ayuntamiento, sin modificación del precio, en tanto no se modifique el número total de horas a prestar en cada dependencia que forma cada uno de los lotes sin que suponga modificación del número total de horas en cada lote.

Además será objeto de las prestaciones del presente contrato el encendido y apagado de luces de cada una de las dependencias y comprobación de la situación del funcionamiento de la alarma de vigilancia y contra incendios, según indicación del responsable del contrato.

También formará parte del objeto del presente contrato la custodia y control de las llaves de acceso, que le sean entregadas por el responsable del contrato.

Las empresas podrán presentar oferta para todos los lotes completos, pudiendo ser adjudicatarios de los tres lotes. No podrán presentar ofertas por una o varias dependencias de cada lote, sino a la totalidad de las dependencias que componen el mismo. Cada lote constituirá un contrato independiente.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

El presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto por el art. 44 de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al no supera el umbral establecido en el art. 22.1.c) de la LCSP.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el total de duración del contrato (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), se fija en **614.937,81 Euros**, con el siguiente desglose:

Para el LOTE PRIMERO: (Dependencias Area Social):

El valor estimado del contrato asciende a **277.960,80 Euros**, por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

Para el LOTE SEGUNDO: (Dependencias Cultura):

El valor estimado del contrato asciende a **212.185,20 €**, por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

Para el LOTE TERCERO: (Dependencias Generales):

El valor estimado del contrato asciende a **124.791,81 €**, por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

METODO DE CALCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de cada uno de los lotes incluidos en el presente contrato se ha tenido en cuenta consultas con empresas especializadas del sector, con cumplimiento del Convenio Colectivo Nacional. Con los datos obtenidos se ha realizado una media ponderada siendo acordes con los precios de mercado.



III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a:

LOTE PRIMERO: El presupuesto base de licitación asciende a **277.960,80 Euros** más IVA, que asciende a **58.371,76 Euros**, lo que supone un importe total de **336.332,56 Euros** por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

LOTE SEGUNDO: El presupuesto base de licitación asciende a **212.185,20 Euros** más IVA, que asciende a **44.558,89 Euros**, lo que supone un importe total de **256.744,09 Euros** por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

LOTE TERCERO: El presupuesto base de licitación asciende a **124.791,81 Euros** más IVA, que asciende a **26.206,28 Euros**, lo que supone un importe total de **150.998,09 Euros** por el total de duración del contrato (TRES AÑOS).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que son las siguientes: Lote PRIMERO "Dependencias Area Social" será la nº 2311.22773; Lote SEGUNDO "Dependencias Area cultura" será la nº 333.22701 y para el Lote TERCERO "Centros Generales" será la nº 9201.22701.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2019 a 2021, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

Tramitación anticipada:

A tenor de lo dispuesto en el art. 117.2 de la LCSP, este contrato podrá adjudicarse y formalizarse, aunque su ejecución deba comenzar en el ejercicio 2019, no obstante deberá comprometerse créditos suficientes para dar cobertura al coste del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se producirá mensualmente mediante la presentación de las facturas correspondientes. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

Los tres lotes objeto del presente contrato tendrán una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrá acordar una prórroga de UN AÑO (1), que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS). En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

Las prórrogas no serán obligatorias para el contratista si en el contrato se dá la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

conurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El órgano de contratación dispone de un perfil del contratante y la forma de acceso es www.ciudadreal.es, que se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Estado.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

En los términos del art. 65.2 de la LCSP, el o los contratistas deberán contar con la autorización administrativa del Ministerio del Interior exigida en el art. 18 de la Ley 5/2014 de 4 de Abril de Seguridad Privada y encontrarse inscritas en el Registro Nacional de empresas de Seguridad de la Dirección General de la Seguridad del Estado.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
M	2	2*

*La categoría 2 corresponde por referencia al valor medio anual del contrato, al ser este superior a 1 año de contrato. El valor medio del contrato es de 204.979,27 Euros, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del RGLCAP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:



- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido será como mínimo de una vez y media el valor estimado del Lote o lotes adjudicados. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los dos lotes especificados en el presente pliego.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Este criterio se deberá acreditar para todos los Lotes especificados en el presente pliego.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios: (art. 90.4 LCSP).

- a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes especificados en el presente pliego deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

11.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

11.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta oferta para el Lote primero (Dependencias Area Social), Lote Segundo (Dependencias Cultura) o Lote Tercero (Dependencias Generales). Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

PARA EL SOBRE MAYOR

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, con indicación del número de lote. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DOCUMENTACION ACREDITATIVA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS"**: Contendrá las dos siguientes declaraciones:

1/ Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?!lang=es>

2/ Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El sobre B, se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR": Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:

- PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Que contendrá un Plan de Seguridad y Vigilancia para cada una de las instalaciones incluidas en cada lote al que se presenta oferta y que recogerá protocolos de actuación del personal de seguridad ante situaciones que se puedan originar en el desempeño de sus funciones, como pueden ser, intrusión, daños, robos o hurtos, inundaciones, evacuación y otras situaciones.

Este Plan debe incluir:

- Estudio de seguridad previo.
- Manual general o específico de la empresa.
- Órdenes de puestos generales y específicos.

El sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS" : Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de condiciones técnicas, ofrezco realizar las prestaciones del LOTE nº por el precio



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de € , más Euros en concepto de IVA (en letra y número), por el total de duración del contrato.

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de la obligación esencial de ejecución detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimonovena del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condición especial de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que esta obligación está calificada como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

En este sobre además se presentará la siguiente documentación a los efectos de poder valorar los criterios automáticos:

- a) **Oferta de horas adicionales anuales**: Con destino a cualquier centro o actividad organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real No pueden presentarse variantes o alternativas.
- b) **Calidad**: Se aportará documentación justificativa del organismo competente de si se está en posesión de certificaciones de calidad en la prestación del servicio.
- c) **Mantenimiento y conexión de alarmas instaladas en los distintos centros o dependencias municipales objeto del contrato**: Se aportará la documentación justificativa suficiente para poder proceder a la valoración del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

criterio A.3.2 de la cláusula DECIMOCUARTA del presente pliego de cláusulas. (Disponer de una central receptora de alarma propia, disponer de un servicio técnico propio y disponer de servicio de "acuda propio" no subcontratado.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente, con el siguiente orden:

Apertura Sobres A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A por cada Lote. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor". Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación para todos los lotes, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente cuya composición se ajusta con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y cuyos miembros fueron nombrados mediante acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios para los tres lotes y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

(Aplicable para la valoración de todos los lotes).

A.1.) OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 60 puntos.

Los licitadores presentarán una propuesta de precio por cada uno de los lotes que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación establecido en este pliego. Se otorgará una puntuación máxima de **60 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se calculará la puntuación proporcionalmente.

A.2.) CERTIFICADOS DE CALIDAD: 2 puntos.

En este criterio se valorará estar en posesión de certificado de calidad, expedido por el organismo competente del Ministerio del Interior.

La forma de valoración será mediante la asignación automática de 2 puntos a la empresa que aporte Certificado de calidad vigente emitido por el organismo referido.

A.3.) MEJORAS: Hasta un máximo de 32 puntos.

Las mejoras que serán tenidas en consideración y las puntuaciones a asignar a las mismas serán las siguientes:

1.- Bolsa de horas anuales:hasta un máximo de 22 puntos:

En este criterio se valorará la oferta de un número de horas adicionales al año fuera de las horas que forman parte del objeto del presente contrato, para que sean utilizadas por el Ayuntamiento en cualquier centro o dependencia municipal o para cubrir el desarrollo de cualquier actividad organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para la valoración de este criterio, que será automático, se utilizará el siguiente baremo consistente en la asignación automática de puntos según el número de horas que sean ofertadas, pudiendo ofertar un máximo de 300 horas anuales.

El baremo de puntuación a utilizar será el siguiente:

Nº DE HORAS	PUNTOS
-------------	--------



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

50 horas anuales	5 puntos
100 horas anuales	7 puntos
150 horas anuales	10 puntos
200 horas anuales	12 puntos
250 horas anuales	15 puntos
300 horas anuales	22 puntos

2.- Mantenimiento y conexión de alarmas instaladas: hasta un máximo de 10 puntos:

En este se valorará tener una central receptora de alarmas propia, disponer de servicio técnico propio y disponer de servicio "acuda propio" no subcontratado.

Para la valoración de este criterio, que será automático, se procederá a la asignación automática de puntos si se aporta documentación justificativa de que dispone de los servicios anteriores.

La distribución de puntos a asignar será la siguiente:

- Por poseer una central receptora de alarmas propia y no subcontratada: **6 puntos.**
- Por disponer de servicio técnico propio: **2 puntos.**
- Por disponer de servicio de "acuda propio" no subcontratado: **2 puntos.**

B) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: Hasta un máximo de 6 puntos.

PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. En este criterio se valorará la adaptación del plan de seguridad y vigilancia presentado por las empresas a cada uno de los centros y dependencias según sus necesidades, situación y características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos o hurtos, inundaciones, evacuación y otros).

Este se subdividirá en los siguientes subconceptos y con la siguiente puntuación:

Intrusión: Hasta 1 punto.

Daños: Hasta 1 punto.

Robos o hurtos: Hasta 1 punto.

Inundaciones: Hasta 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Evacuación: Hasta 1 punto.

Otras situaciones: Hasta 1 punto.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- **Oferta en su conjunto**: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando se considere que una oferta está incurso en presunción de anomalía, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes y el excesivo número de horas ofertado como mejora del servicio incluido en la oferta económica.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

C.- Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Autorización administrativa del Ministerio del Interior en los términos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, en caso de que se haya presentado declaración responsable del Anexo I.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Superintendente Jefe de la Policía Local.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Quando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al ser un expediente de tramitación anticipada las prestaciones objeto del presente contrato no podrán iniciar sus efectos antes del día primero de Enero del año 2019, siempre que se hubiera producido la formalización del contrato para esa fecha.

En el plazo de una semana desde el inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá notificar al responsable del contrato todas las anomalías que se observen, referidas tanto a medios personales como materiales instalados en los centros o dependencias que son objeto del contrato.

El contratista deberá emitir parte diario de incidencias.

El personal de seguridad dependiente del contratista adscrito a las distintas dependencias objeto del contrato deberán conocer el uso del scanner y/o arco detectores.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por el cuerpo de la Policía Local y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada, y quede acreditado en la Relación Nominal de Trabajadores de que las horas efectivas mensuales prestadas, practicadas las deducciones correspondientes por bajas por IT y vacaciones.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- El contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial



- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Las descritas en el pliego de Condiciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Condiciones Técnicas.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP):**

A) El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

y territoriales aplicables. (Justificación: Esta condición especial es la más adecuada y la que mejor se ajusta a la obligaciones del presente contrato dada la naturaleza de las prestaciones).

Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- Obligaciones de transparencia: El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FALTAS:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- d) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, **sin previa autorización del Ayuntamiento.**
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- g) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- j) El incumplimiento de la obligación de subrogación en las relaciones laborales del anterior contratista.
- k) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato.

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2018.10.24
13:47:19 +02'00'

ZUÑIGA
SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente por
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO
- 05658278W
Fecha: 2018.10.24
13:24:32 +02'00'



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Presentación de Certificados.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

□ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séxto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo.- Dispongo de la Autorización del Ministerio del Interior que requiere la prestación de este servicio, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada.

Octavo.- Estoy inscrito en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)

Manoli Gascón

De: Jesus Mata Peñuela [jesus@makropaper.com]
Enviado el: lunes, 05 de noviembre de 2018 9:42
Para: 'Manoli Gascón'
Asunto: RE:



Buenos días...

Le indico que no cumplimos la cláusula de tener local en Ciudad Real...

Por lo que y mediante el siguiente escrito y debido a dicha cláusula nos vemos obligados a desistir del concurso

Saludos

Jesús Mata Peñuela

De: Manoli Gascón [mailto:mgascon@ayto-ciudadreal.es]
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 8:42
Para: jesus@makropaper.com
Asunto:

Buenos días,

Les adjunto el acuerdo de JGL, aprobado ayer, siendo ustedes los segundos clasificados en la licitación correspondiente a la PRESTACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOTE 1, para que preparen la documentación que viene en dicho acuerdo, y nos la remitan, cuanto antes.

El acuerdo les llegará también por correo certificado.

Ante cualquier duda, pónganse en contacto con el servicio de contratación, TFNO 926 21 10 44 (extens. 673 Manoli, exten. 625 Maribel)

Muchas gracias

Un saludo

Manol,